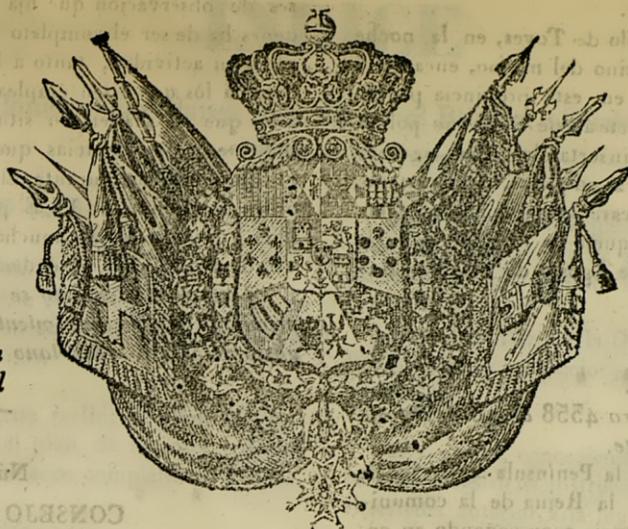


NUMERO

1221

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo.



MARTES  
1 de Setiembre de  
1846.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 28 del corriente lo que copio.*

Habiéndose dignado S. M. la Reina resolver que se reunan las Cortes el dia 14 de Setiembre próximo venidero, como se manifiesta en la gaceta adjunta, es su voluntad que V. S. inmediatamente que la reciba, dé publicidad en el Boletin oficial á esta resolucion, y que la comuniqué á los Diputados y Senadores que se encuentren en esa Provincia, ya porque pertenezcan á ella, ya por otra circunstancia, y que á unos y otros preste V. S. cuantos auxilios reclamen para facilitar su viage, á fin de llegar á la Corte en el dia señalado, para un objeto de atencion tan preferente. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento, quedando á su cargo avisar el recibo, espresando los Senadores y Diputados á quienes trasmita esta resolucion.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial*

para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Burgos 30 de Agosto de 1846.  
=Mariano Muñoz y Lopez.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.=Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que habiendo determinado contraer matrimonio con nuestro primo el Infante D. Francisco de Asis Maria, á fin de que tenga el debido cumplimiento lo dispuesto en el art. 47 de la Constitucion, hemos venido, en uso de nuestra Real prerogativa, oido el parecer de nuestro Consejo de Ministros, en convocar, como por la presente convocamos, las Cortes del reino para el dia 14 de Setiembre próximo venidero.

Por tanto mandamos que el citado dia 14 de Setiembre del presente año se hallen reunidos en la capital de España para celebrar Cortes los Senadores y Diputados. En Palacio á 28 de Agosto de 1846.=YO LA REINA.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal.

Núm. 531.

Habiendo desaparecido del pueblo de Toves, en la noche de 16 del actual, Joaquín Saiz, vecino del mismo, encargo á las autoridades de mi dependencia en esta provincia procedan averiguar su paradero dando parte á este Gobierno político, caso de ser habido, á cuyo fin se insertan las señas siguientes. Edad 44 años, estatura 5 pies, 2 pulgadas, pelo castaño, ojos rojos, nariz ancha, barba clara, cara larga, color trigueño. Lleva albarcas, calzon de sayal, chaqueta de id y un pañuelo de cuadros á la cabeza. Burgos 27 de Agosto de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 533.

En la Gaceta de Madrid número 4358 de 20 de Agosto último se lee la Real orden siguiente.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Seccion de gobierno.—He dado cuenta á S. M. la Reina de la comunicacion de V. S., su fecha 12 del actual, acompañando en copia la que con fecha del 11 le ha dirigido el intendente de esa provincia con la manifestacion del ayuntamiento de Palma, resistiéndose á contribuir al reparto del segundo semestre de la contribucion territorial de este año. S. M. ha visto con el mayor desagrado el ilegal y sedicioso acuerdo de ese ayuntamiento; y tomando en consideracion que, olvidados de sus deberes los individuos que lo hayan autorizado, han traslimitado sus atribuciones, reduciendo á cuestion politica la obligacion de contribuir al reparto del segundo semestre de este año, tomado para eludirla por pretexto el respeto aparente á la Constitucion, y permitiéndose formar cargos al Gobierno, para lo cual no estan autorizados, se ha dignado mandar, que V. S. disuelva al ayuntamiento, destituyendo de sus cargos á los individuos que hayan autorizado con sus votos el acuerdo de 11 del actual, trascrito á V. S. por el intendente con la misma fecha, y que los reemplace conforme á lo dispuesto en la ley de 8 de Enero de 1845. Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. que V. S. pase inmediatamente noticia documentada de este hecho al tribunal competente para que proceda con arreglo á derecho al castigo de los culpados. —De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1846.—Pidal.—Sr. Gele politico de las islas Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Burgos 29 de Agosto de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 534.

En la Gaceta de Madrid número 4361 de 23 de Agosto último se lee la Real orden siguiente.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio en que el capitán general de Cataluña hace presente la necesidad de trasladar á un establecimiento particular que hay en la villa de Lloret para la curacion de dementes al capitán de caballeria en situacion de reemplazo y ayudante que fue de dicha autoridad D. Hdefonso Contreras, acometido de demencia, solicitando al mismo tiempo el citado capitán general que, para atender á los gastos que la curacion de este oficial debe causar, se le abone por entero el sueldo de su empleo durante los meses de observacion.

Enterada S. M., visto lo informado sobre este asunto por el intendente general militar y por la seccion de guerra del Consejo Real, y teniendo en consideracion lo dignos que son de su Real munificencia los oficiales del ejército que tienen la desgracia de ser acometidos de la citada enfermedad, se ha servido disponer por punto general que, observándose lo prevenido para estos casos en las Reales órdenes de 28 de Febrero de 1819 y 30 de Agosto de 1833; se entienda que el sueldo que debe abonarse á los oficiales dementes en los seis me-

ses de observacion que fija la primera de dichas Reales órdenes ha de ser el completo del señalado á sus respectivos empleos en actividad, tanto á los que sirvan en los regimientos, como á los que esten empleados en comisiones del servicio, y á los que se hallen en situacion de reemplazo, deducido el importe de las estancias que causaren en los establecimientos en que se hallen durante el tiempo de observacion. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1846.—Sanz.—Sr. intendente general militar.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Burgos 29 de Agosto de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 532.

## CONSEJO PROVINCIAL.

Por la Pagaduría militar de este distrito se han expedido á favor de los pueblos que á continuacion se espresan las cartas de pago cuyas cantidades se anotan procedentes de los adeudos á favor de los mismos por los suministros de víveres y utensilios hechos al Ejército desde principio de la guerra civil hasta fin de Marzo de 1841.

Al comunicarlo á los Ayuntamientos para su noticia y para que comisionen persona que acuda á la Secretaria del Consejo á hacerse cargo de tales documentos, se advierte para la debida inteligencia que no se entregarán ni aun á individuos de dichas corporaciones sin que á su presentacion justifiquen estar autorizados al efecto por medio de certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, en la que se inserte íntegro el acuerdo de la municipalidad, todo segun el modelo que á continuacion se inserta. Burgos 24 de Agosto de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.—P. A. D. C., Ignacio Muñoz y Lopez, Srio.

Relacion de los pueblos á cuyo favor se han expedido las cartas de pago de suministros que se refieren en el anterior anuncio, y cantidad á que ascienden cada una.

Pueblos.	Cantidades	
	Rs.	mrs.
Santa Inés	333	26
Villanasur	719	10
Villamela	360	32
Villambistia	256	
Villalmondar	4	16
Villalmanzo	2553	1
Villalmanzo	39	6
Villanueva Rio Ubierna	100	
Solarana	404	6
Sedano	185	7
Sedano	1043	21
Salas de los Infantes	2624	11
Salas de los Infantes	8016	19
Santa Maria del Campo	952	23
Santa Maria Garoña	5	10
Santa Maria Mercadillo	7	18
Santa Maria Rivarredonda	3986	15
Santa Cruz del Valle	39	10
Santa Olalla	2	16
Santa Coloma	3	6
Santibañez de Esgueva	253	12
Santivañez de Esgueva	4	
San Clemente del Valle	451	14
San Cristobal del Monte	269	20
Nebreda	35	2
Modubar de la Cuesta	88	4

Monasterio de la Sierra	1325	31
Merindad de Montija	8399	27
Mazariegos	577	30
Jurisdiccion de Lara	1465	17
Jaramillo de la Fuente	41	2
Humienta	10	8
Gumiel de Izan	1704	18
Contreras	864	1
Covarrubias	8986	
Covarrubias	221	5
Cueba Cardiel	47	10
Ciadona	678	33
Villanueva de Gumiel	210	
Villanueva de Carazo	528	19
Villamayor de los Montes	994	13
Villarbar	463	14
Villaverde del Monte	40	16
Villaverde del Monte	69	13
Villarcayo	13037	3
Villarcayo	1232	9
Villafranca Montes de Oca	3053	28
Ventosa	102	17
Barrena de los Montes	6	33
Valpuesta	118	25
Valluercanes	34	24
Torrepadre	1468	30
Tornadizo	184	6
San Miguel de Pedrosa	870	22
Terrañillos de Sedano	996	22
Sotopalacios	150	18
Soto del Valle	22	
Solas	208	26
San Martin	779	14
Redecilla del Campo	1466	14
Retuerta	253	27
Retuerta	728	21
Revilla Cabriada	16	27
Revilla Ruz	277	25
Quintanilla del Monte	160	
Quintanilla San Garcia	427	3
Quintanaopio	52	14
Quintanaelez	331	22
Puras	8	17
Puentedey	258	6
Puentedura	341	16
Puentedura	1769	27
Pinilla de los Moros	468	
Pinillos de Esgueva		2
Penches	365	16
Peñaranda	128	14
Palazuelos de la Sierra	315	22
Ordejón	308	28
Orbaueja del Castillo	15	
Olmillos de Candemuño	64	
Ojeda	195	28
Celada de la Torre	1501	17
Celada de la Torre	27	
Celada del Camino	59060	17
Cascajares	64	17
Cardenuela Riopico	10	6
Cardenajimeno	322	16
Carcedo	599	26
Castil Delgado	340	13
Calzada	580	10
Carazo	72	15
Carazo	1410	21
Bilbiestre del Pinar	7	16
Gumiel	3506	19
Busto	2142	14
Baños	1007	19

Bahabón	4672	4
Barriosuso	8	2
Ayuelas	1204	26
Arroyo de Salas	105	30
Arauzo de Miel	3403	18
Arlauza	24	17
Arcos	111	26

Los que siguen son en reintegro de las cantidades en que resultan alcanzados los Pueblos á que corresponden.

Aguilera	158	28
Aguilera	282	12
Ameyugo	4	21
Arauzo de Torre	8	32
Aranda	444	1
Burgos	1290	
Barbadillo del Pez	64	32
Barbadillo del Pez	18	25
Brazacorta	268	7
Cubillo del Campo	22	12
Cubillos del Rojo	5	17
Cubillo del Cesar	279	26
Campo de Lara		4
Cogollos	978	
Cogollos	3212	16
Cortiguera		4
Castrillo la Reina		4
Carazo	210	
Castanares	136	30
Castrogeriz	1661	22
Castrogeriz	2193	8
Carcedo de Briviesca	60	28
Cardenadijo	477	13
Cascajares de Bureba	74	7
Celada del Camino	411	5
Ciruelos de Cervera	4	
Cubo	1390	22
Espinosa de Cervera	9	
Espinosa de los Monteros	168	23
Fresno de Riotirón	7	22
Frias	215	11
Fuenteceñ	7	30
Fresnillo Aranda	75	
Gumiel de Izan	13	
Gamonal	30	12
Huérmece	5057	18
Huérmece	2902	
Iglesia Rubia	2	
Iglesia Rubia	915	
Junta de Riosería		19
Junta de Oteo	4	
Junta de Oteo	186	5
Lerma	4101	20
Modubar de la Emparedada	29	2
Miranda de Ebro	2034	
Mamolar		8
Madrigalejo	7	32
Melgar	50	
Merindad de Montija	388	1
Merindad de Castilla la Vieja	9	8
Moncalbillo	535	
Madrigalejo	14	4
Nebreda	68	22
Ortiguela	64	
Ornillos de Candemuño	36	
Ontomin	297	10
Orón	92	33
Ornillos del Camino		24

# ANUNCIOS.

Núm. 359.

D. Santiago de la Azuela, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia.

Hago saber: Que dentro de veinte dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y á la hora de once á doce de su mañana, se ha de verificar en los Estrados de esta Intendencia el remate en pública subasta para la construccion de las obras que han de ejecutarse en las Salinas de la villa de Poza, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de veinte rs. vn. por cada una de las diez primeras varas, á veinte y cinco por cada una de las diez siguientes y con el aumento de cinco rs. en cada docena sucesiva; debiendo prevenir á los licitadores que no se admitirá postura que exceda de dicha cantidad, y que por precision tendrán que sujetarse á los pliegos de condiciones de que se les enterará en el acto del remate, y con anterioridad al mismo, si con tal objeto se presentaren en la Escribanía de rentas á cargo del infrascripto donde aquellos estarán de manifiesto.

Lo que se hace saber al público con la oportuna advertencia de que se han de verificar otros dos remates: el uno á los diez dias siguientes al primero, en el que solamente se admitirá la mejora del diezmo y despues de esta cuantas hicieren los licitadores; y el otro y último á los diez dias transcurridos desde el segundo, admitiéndose en él únicamente la mejora del cuarteo, si bien serán acogidas las demas que sobre ella tuvieren por conveniente hacer los interesados en el remate. Burgos y Agosto veinte y seis de mil ochocientos cuarenta y seis.—Santiago de la Azuela.—Por mandado de S. Sria, José Maria Nieto.—Insértese, Muñoz y Lopez.

Pineda Trasmonte	223	
Pampliega	6	13
Padrones	60	
Palazuelos de la Sierra	16	16
Palazuelos de la Sierra	17	14
Peñaranda	42	
Poza	26271	29
Puentedey		22
Puentedura	30	7
Piño	180	7
Piño	262	
Piño	14	
Pradoluengo	534	
Quintanilla San Garcia	1	17
Quintanar de la Sierra	18	28
Quintana Raya	2	19
Quintanapalla	39	33
Roa	7754	25
Rabé de los Escuderos	8	16
Revenga	110	20
Revilla Cabriada	4	
Riva	2901	20
Salguero	9	
San Pedro Guimara	3	12
Sarracin	70	16
Santo Domingo de Silos	224	6
Santivañez Zarzaguda	81	30
Santa Cruz del Valle	10	4
Santa Cruz de Juarros	1	
Solarana	35	6
Santivañez del Val	28	19
Tuvilla del Lago	67	2
Tordomar	162	24
Torrecilla del Monte	12	
Torresandino		20
Tejada	1	14
Vizcainos	33	20
Villafruentes	8	
Villariego	354	16
Villamayor de los Montes	591	12
Villaverde Uguña	25	4
Villasur de Herreros	81	4
Villaloz	92	26

## MODELO.

F. F. Secretario del Ayuntamiento constitucional de . . .  
 . . . certifico: que en la acta de la sesion celebrada por este Ayuntamiento en el dia . . . de . . . del corriente año, se halla entre otros el acuerdo que á la letra dice asi.—Se dió cuenta de la circular del Consejo provincial, inserta en el Boletin oficial número 1221, en la que se previene á los Ayuntamientos comisionen persona para la recepcion de las cartas de pago, de suministros á que se hace referencia en la misma, y apateciendo que este pueblo tiene á su favor . . . cartas de pago importantes . . . rs. vn. se acordó nombrar á Don F. E. vecino de . . . para que en nombre de esta corporacion y como su especial apoderado para este fin se presente en la Secretaría de dicho Consejo y recoja de ella las indicadas cartas de pago, dejando los resguardos competentes para seguridad de aquella dependencia.

El acuerdo que antecede literalmente copiado está conforme con el original á que me refiero, y para que conste lo firmo en . . . , á . . . de . . . de 1846.

V.º B.º  
 El Alcalde.

F. F.  
 Secretario.

## CUADRO SINOPTICO ESTADISTICO

que contiene, con toda exactitud:

- Tabla en escala de las distancias que median entre todas las Capitales de España en sus direcciones diversas.
- Tabla completa en escala del valor de las monedas corrientes en la corona de Castilla.
- Tabla de medidas de capacidad para áridos ó granos.
- Tabla de medidas para pesar el oro y plata segun el tipo del marco castellano.
- Tabla de medidas de longitud segun el tipo de la vara de Burgos.
- Tabla de medidas agrarias ó sea para terrenos segun el tipo del estadal de doce pies.
- Tabla de medidas de líquidos segun el tipo de la cántara de Burgos.
- Tabla de medidas de peso en la Farmacia.
- Historia de las Cruces y Ordenes militares.
- Nomenclato de las provincias, número de los pueblos, vecinos, almas, partidos, superficie de leguas cuadradas, habitantes en cada legua cuadrada, audiencias, distritos militares, arzobispados, obispados, categorías de las provincias, mar ó reino colindante, leguas de costa ó frontera de cada una, riqueza en todos sus ramos y nombre de los rios que pasan por las capitales.
- Cronologia de los Reyes de España y años en que murieron.

Estos datos tan apreciables y que por una convinacion particular se han podido comprender en una cara del pliego á fin de que pueda fijarse en la pared, son necesarios continuamente en las oficinas públicas, en las de los letrados, en las tiendas, casas de trafico, y por último son precisos á todos en general, porque raro será el que no tenga necesidad de ver alguna de las cosas que ofrece el cuadro.

Se vende en esta Imprenta del Boletin oficial al precio de ocho cuartos.

# INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el Boletín oficial del mes de Agosto de 1846.

## NUMERO 1208.

### Gobierno Político.

446. Real orden aclaratoria de otra de 25 de Marzo de 1844 sobre detención ó interceptación de la correspondencia en circunstancias especiales y precisas.

Circular prescribiendo reglas para recibir al grado de Bachiller á los que con anterioridad al plan de estudios vigente hubiesen cursado y probado los tres años completos de filosofía.

### Intendencia.

432. Circular declarando que las Compañías de Comercio, y lo mismo los comerciantes particulares, estan obligados á usar del papel del sello que corresponda en todos sus giros.

## NUMERO 1209.

### Instituto de 2.ª enseñanza de Burgos.

Lista de todos los escolares que han probado curso en el académico de 1845 á 1846, con las censuras que han merecido.

## NUMERO 1210.

### Gobierno Político.

446. Bando sobre la caza y pesca.

464. Comunicacion del Sr. Director general de Minas previniendo reglas para el procedimiento en los negocios contenciosos del ramo.

426. Real orden fijando el plazo para disfrutar la gracia concedida á los que aspiren al grado de licenciado en teología, farmacia y medicina y medicina y cirugía, y al de bachiller en las mismas facultades.

## NUMERO 1211.

### Gobierno Político.

Circular pidiendo á los Ayuntamientos de la provincia las noticias necesarias para la formación del padron general de su vecindario.

471. Otra, manifestando la supresion que el Gobierno ha hecho de la partida del presupuesto provincial señalada á la Excm. Diputacion para gastos de escritorio, y mandando que la correspondencia oficial se dirija directamente al Gefe político.

Real orden declarando á favor del Gefe político de Oviedo la competencia con el Juez de 1.ª instancia en expediente sobre embargo que este hizo en fondos de portazgos.

Otra, sobre la proroga del permiso de la libre introduccion de cereales en Belgica.

410. Otra, sobre el modo de hacer los nombramientos y pago de los guardas de montes.

## NUMERO 1212.

### Gobierno Político.

483. Circular del mismo autorizando á los Alcaldes para alzar la prohibicion de cazar.

417. Real orden pidiendo noticias para el examen de los presupuestos provinciales y con objeto de auxiliar á las Comisiones de monumentos históricos.

450. Circular de la Direccion general de Instruccion pública haciendo aclaraciones sobre el modo de proceder en los exámenes.

451. Otra, concediendo y negando respectivamente el título de Maestro de instruccion elemental á los examinados por el sistema anterior á la ley de 21 de Julio de 1838.

453. Otra de la direccion general de Presidios, sobre el nombramiento y funciones de los Capataces.

452. Circular de la Direccion general de instruccion pública encargando á los gefes políticos prevengan á los Directores de colegios privados de 2.ª enseñanza la obligacion que tienen de llenar los requisitos que se les exige por diferentes Reales ordenes antes de abrir sus estudios.

462. Real orden declarando que los cuatro mrs. en carta, que como única retribucion de su trabajo corresponde á los carteros, que no está comprendida en la franquicia de la correspondencia oficial.

## NUMERO 1213.

### Gobierno Político.

449. Real orden haciendo variaciones y aclaraciones en el plan de estudios vigente.

478. Circular encargando á los gefes políticos la cooperacion activa á la persecucion del contrabando, y recordándoles las Reales ordenes sobre la materia.

### Intendencia.

445. Real orden declarando el modo de aplicar la exencion del pago de la contribucion industrial concedida á los Relatores, Escribanos, Abogados y Procuradores de los Tribunales, que despachan los negocios criminales y de pobres.

## NUMERO 1214.

### Gobierno Político.

493. Real orden declarando á favor del gefe político de Guadalajara la competencia con el juez de primera instancia de Sigüenza en expediente sobre aprovechamiento de aguas sobrantes de las fuentes públicas.

### Intendencia.

463. Real orden declarando sujetos al pago de las contribuciones los bienes secuestrados que administran las oficinas de Bienes nacionales.

### Comision de instruccion primaria de esta Provincia.

Relacion de los exámenes de los alumnos de la Escuela normal con las censuras que estos han merecido.

### Junta Suprema de Sanidad del Reino.

Circular estableciendo reglas para cortar los abusos que se cometen por algunos profesores de la ciencia de curar.

NUMERO 1215.

*Gobierno Politico.*

494. Real orden recordando á los empleados en el ramo de correos la dependencia y subordinacion que deben tener á los Gefes politicos de las provincias, y estableciendo reglas para el mas exacto y puntual cumplimiento de los deberes de aquellos.

493. Otra, declarando á favor del Gefe político de Cádiz la competencia con uno de los jueces de primera instancia de Jerez de la Frontera en expediente sobre procedimientos intentados contra los Propios.

467. Sentencia del Consejo provincial en el expediente promovido por el representante del canton militar de Briviesca contra otros pueblos comprendidos en el mismo canton sobre pago de los repartos hechos para levantar el servicio de bagages.

NUMERO 1216.

*Gobierno Politico.*

Reglas y advertencias á los Alcaldes para la formacion del presupuesto municipal, y á los Ayuntamientos para que puedan proceder con acierto en su discusion y votacion.

NUMERO 1217.

506. Real orden declarando á favor del Gefe político de Avila la competencia con el Juez de 1.ª instancia de Piedrahita en expediente sobre la inhibicion de un negocio sobre direccion de las aguas de un arroyo y composicion de un camino.

509. Real decreto suprimiendo la Comision de Códigos, creada por decreto del Gobierno provisional de 19 de Agosto de 1843.

497. Circular de la Direccion Central de Estadística de la Riqueza, pidiendo noticias conducentes al buen resultado de sus trabajos.

*Intendencia.*

Relacion de las cantidades que han sido abonadas á varios pueblos de la provincia con el fondo supletorio general desde 1.º de Agosto de 1845 hasta el dia de la fecha.

NUMERO 1218.

*Gobierno Politico.*

Real orden declarando en favor del Gefe político de San-

tander la competencia con el juez de 1.ª instancia de Villacarriedo en expediente sobre despojo del uso de las aguas de un molino.

506. Otra negando la decision de la competencia entre la Diputacion provincial de Santander y el Juez de 1.ª instancia de Castrourdiales sobre declaracion que aquella hizo de una exencion de quintas.

511. Otra aprobando la providencia del Gefe político de Burgos en el expediente sobre modificacion de una servidumbre.

512. Real orden manifestando que los billetes al portador emitidos y pagados por un Banco que se denomina de Cádiz no producen obligacion civil ni accion en juicio, por carecer aquel banco de la Real autorizacion necesaria para tales emisiones.

*Capitanía General.*

518. Real decreto nombrando Capitan General de Navarra al Mariscal de Campo D. Joaquin Bayona, que lo era de Burgos, y para esta al Teniente General Baron del Solar de Espinosa.

NUMERO 1219.

*Gobierno Politico.*

Real orden declarando la forma en que deben estenderse los pasaportes colectivos.

521. Otra, declarando en favor del Juez de primera instancia de Torrijos la competencia con la Diputacion provincial de Toledo en expediente sobre disfrute de pastos de terrenos particulares.

NUMERO 1220.

526. Real orden sobre la refrendacion de pasaportes.

Otra Real orden que modifica la de 18 de Abril último determinando que los prólugos y desertores casados á quienes la misma se refiere sean destinados al Batallon correccional de Ceuta.

Real orden relativa al abono de sueldos de los Ingenieros empleados en obras públicas ya sean del Estado, provinciales, ó municipales; previniendo al propio tiempo que en adelante no se autorice á ningun Ingeniero para destinar al servicio exclusivo de una empresa sino mediante una Real orden.

NUMERO 1221.

*Gobierno Politico.*

482. Circular del mismo autorizando á los Alcaldes para dar la prohibicion de cazar.